

# Requisitos continuos para recibir seguro de desempleo

## CÓMO REPORTAR LOS SALARIOS GANADOS

### S U S D E R E C H O S L E G A L E S

Para poder tener derecho a recibir, por una sola ocasión o de manera continua, los beneficios del seguro de desempleo (UI), el Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD), la agencia que tramita el UI, necesita saber si Ud.:

puede trabajar;

está disponible para trabajar;

está buscando trabajo activamente;

está aceptando los trabajos adecuados; y

**está reportando el salario y otros ingresos que esté ganando mientras recibe los beneficios del seguro de desempleo**

Los primeros cuatro requisitos se analizan en detalle en otras hojas informativas. En esta hoja encontrará información general sobre cómo reportar sus salarios al EDD y específicamente sobre qué significa **reportar los ingresos que esté ganando mientras recibe los beneficios por desempleo**.

## 1. ¿Cómo sabe el EDD si cumplo con todos los requisitos?

El EDD recopila continuamente información sobre su cumplimiento de estos requisitos a través del Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos y por medio de la información reportada por los empleadores/patronos. Ud. recibirá por correo este Formulario cada quince días. Si no está recibiendo sus Formularios de Solicitud de Beneficios Continuos debe ponerse en contacto con el EDD inmediatamente y solicitar que se los envíen.

Deberá llenar y entregar al EDD un Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos por cada semana durante la cual desee que su solicitud de seguro de desempleo permanezca activa. Si Ud. no llena y entrega este Formulario en la fecha límite impresa en el mismo o antes, no recibirá los beneficios correspondientes a esas semanas (salvo que pueda demostrar que tuvo una muy buena razón para no presentarlo en la fecha indicada). Es una buena idea guardar una copia de cada formulario de solicitud de beneficios continuos que presente en caso de que luego surjan preguntas y no recuerde qué fue lo que reportó.

## 2. ¿Qué se pregunta en el Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos?

El Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos contiene preguntas acerca de su habilidad para trabajar, su disponibilidad para trabajar, su búsqueda de empleo y cualquier salario que haya ganado durante la quincena que abarca el formulario. También le preguntan si trabajó o ganó dinero, independientemente de que le hayan pagado o no. Esta pregunta significa que el EDD quiere saber cuál fue el monto de ingresos brutos que recibirá eventualmente por el trabajo realizado en esa semana, incluso si no le pagaron su salario en ese período. (El “salario bruto” es el monto pagado antes de impuestos). También debe incluir la cantidad de horas que trabajó cada semana, el nombre y la dirección del empleador/patrón y, si corresponde, la razón por la cual ya no trabaja más para ese empleador/patrón.

## 3. ¿Qué tipo de ingresos debo reportar?

**a. “Salarios”** Debe reportar todos los ingresos a los que considere como "salario" que haya ganado durante las mismas semanas en las que recibió los beneficios por desempleo. Los salarios son los pagos que se efectúan por el trabajo realizado, incluyendo los trabajos temporales y el dinero ganado por un empleo o contratación independiente. Los pagos por vacaciones acumuladas, días festivos o licencias por cuestiones personales (P.T.O., por sus siglas en inglés) que reciba cuando termine su trabajo no se deben reportar porque no los ganó mientras cobraba beneficios por desempleo. Sin embargo, si recibe pagos por vacaciones, días festivos o licencia por enfermedad como empleado de medio tiempo y al mismo tiempo también recibe beneficios por desempleo, debe reportarlos como salarios.

Del mismo modo, no tiene que reportar las indemnizaciones por despido en la mayoría de los casos porque no ganó los salarios en cuestión durante las mismas semanas en las que cobraba los beneficios por desempleo. Sin embargo, el EDD podría considerar los pagos por concepto de indemnización por despido como un pago en lugar de notificación o un pago por continuación de salario. Si Ud. sigue cobrando su salario después de haber sido sujeto a un recorte de personal porque así se lo exija a su empleador/patrón la Ley Federal de Ajuste Laboral y Notificación de Entrenamiento (WARN, por sus siglas en inglés), Ud. no tiene que reportar ese ingreso. Si la Ley WARN no es aplicable, deberá reportar los montos recibidos por pago en lugar de notificación o por continuación de salario. Un pago se asemeja más a una indemnización por despido cuando se paga en una sola exhibición al momento de la terminación laboral y cuando se otorga por causas distintas a la falta de aviso anticipado de la terminación de la relación laboral.

Por el contrario, si está recibiendo un pago en lugar de notificación, podría quedar registrado en la nómina de su empleador/patrón después de que termine su trabajo, recibir cheques en los días normales de pago de dicho empleador/patrón y que éste tenga la intención de que esos pagos representen una compensación para Ud. por no haberle dado aviso con suficiente anticipación de su recorte o despido. Dado que esta distinción es difícil de establecer, debe consultar a un abogado o a la Clínica para los Derechos del Trabajador (véase la información de contacto en la última página de esta hoja informativa) respecto de su situación particular.

**b. Otros Ingresos (Pensiones y Compensación para Trabajadores)** Además de los salarios, es posible que también tenga que reportar otros tipos de ingresos. Por ejemplo, **beneficios por pensiones**, pero sólo si no realizó aportaciones al plan de pensión y el empleador/patrón correspondiente al período de base mantuvo o realizó aportaciones a ese plan. Vea la hoja informativa titulada “**Requisitos para Recibir Seguro de Desempleo: Salarios Ganados y Beneficios Semanales**” para mayor información sobre cómo determinar para qué empleador(es) o patrones trabajó durante el período de base. Uno de los tipos de **beneficios de compensación del trabajador** que también se debe reportar es el denominado incapacidad temporal total o TTD, por sus siglas en inglés. Estos dos tipos de ingresos tienen reglas complicadas que exceden el alcance de esta hoja informativa. Debe consultar a un abogado o a la Clínica para los Derechos del Trabajador para mayor información sobre su situación específica.

#### 4. ¿Cómo afectarán las ganancias reportadas a mis beneficios por desempleo?

Si reporta ingresos que ocasionen una reducción en los beneficios, el monto de dicha reducción dependerá del tipo de ingreso que reciba. A continuación se detallan los tipos más comunes de ingresos que afectan sus beneficios.

Los beneficios que Ud. no reciba como consecuencia de otros ingresos ganados, permanecen en su cuenta de solicitud total. Esto significa que no pierde en forma permanente los beneficios por el solo hecho de no cobrarlos durante una semana en particular. El monto remanente de su cuenta de empleo figura en el talón de su cheque de beneficios. Podrá cobrar esos beneficios si continúa desempleado y sigue cumpliendo con los requisitos necesarios durante el año en el que se pagan. Sin embargo, no podrá cobrar los beneficios que permanezcan en su cuenta un año después de haber presentado la solicitud original.

**a. Salarios** Los salarios (descritos anteriormente en el inciso (a) de la sección 3) reducirán su monto total de beneficios semanales. El monto exacto de la reducción depende del monto de salarios netos que haya ganado. **Si el monto total de salarios (antes de impuestos) que Ud. gana en una semana es menor a \$100**, el EDD reducirá su monto de beneficios para esa semana por el monto de salario recibido que sea superior a \$25. Por ejemplo, si Ud. ganó \$40 (antes de impuestos) durante una semana en particular y los reportó apropiadamente, se deducirán \$15 ( $\$40 - \$25 = \$15$ ) de su cheque de beneficios para esa semana. **Si su salario bruto total (antes de impuestos) en una semana en particular es de \$100 o más**, el EDD deducirá el 75 por ciento de su salario de los beneficios correspondientes esa semana. Por ejemplo, si Ud. ganó \$160 en una semana con un trabajo temporal, el 75% de esa suma, es decir \$120, se deducirá de su cheque de beneficios de desempleo para esa semana. Si el 75% de sus ingresos para esa semana es igual o mayor al monto de su beneficio semanal, no recibirá beneficios para esa semana. Éste sería el caso si su beneficio semanal fuera de \$230 y Ud. hubiera ganado \$305.90 o más en una semana en particular, porque el 75% de \$305.90 es \$230. Los beneficios que Ud. deje de recibir por no haber reportado ganancias permanecerán en su cuenta de beneficios de desempleo y podrá cobrarlos más adelante si los necesita.

**b. Pensiones y Compensación del Trabajador** Si tiene que reportar un pago de pensión o de compensación del trabajador por Incapacidad Temporal Total (descrito anteriormente en el inciso (b) de la sección 3), ese pago también puede reducir el monto de su beneficio semanal durante las semanas en las que reciba esos beneficios. Para determinar la reducción, el EDD utiliza métodos distintos al mencionado antes para los salarios. Dado que esos cálculos pueden ser complejos y exceden el alcance de esta hoja informativa, consulte con un abogado o con la Clínica para los Derechos del Trabajador si quiere mayor información sobre cómo se realizan dichos cálculos.

## 5. ¿Cómo averiguo cuánto gané si todavía no me han pagado?

Si sabe cuánto gana por hora, puede calcular el salario que gana por semana multiplicando la tarifa por hora por la cantidad de horas que trabajó durante esa semana. También puede preguntarle a su empleador/patrón cuál es su salario semanal o cuánto le pagarán por un proyecto en particular. Sin embargo, si recibe comisiones o bonos, puede ser difícil saber con exactitud cuál es el monto que le adeudan. Deberá hacer la mejor estimación posible de su salario en el Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos y luego, tan pronto como reciba información sobre el monto exacto que ganó, deberá notificar de inmediato al EDD. También deberá hacerlo si el talón de su cheque dice que Ud. cobró un monto distinto al que haya reportado inicialmente ante el EDD. Lleve un registro escrito de la comunicación que tenga con el EDD y conserve una lista de las estimaciones de los salarios reportados inicialmente en comparación con los salarios efectivamente cobrados y reportados. De esta forma estará preparado para demostrarle al EDD que ha reportado todos los salarios correspondientes de la mejor manera posible, en caso de que el EDD sospeche que Ud. haya mentido para recibir más beneficios por desempleo de los que le corresponden.

## 6. ¿Qué pasa si no reporto mis salarios correctamente?

Es probable que el EDD se dé cuenta si Ud. no reportó los salarios correspondientes porque se les exige a los empleadores/patronos que reporten todos los salarios que les pagan a sus empleados. El EDD puede comparar la información de salarios que Ud. reporta con lo que dice su empleador/patrón. Además, el EDD puede comparar la información de salarios que Ud. y su empleador/patrón proveen con la información reportada al declarar sus impuestos federales y estatales. El EDD suele hacer estas comparaciones mucho tiempo después de que Ud. haya presentado el Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos y recibido los beneficios.

El EDD investigará cualquier discrepancia. Si Ud. recibió un pago indebido por haber reportado en forma incorrecta, el EDD emitirá una **Notificación de Pago Indebido** en la que se le requerirá que devuelva los beneficios recibidos. Además, el EDD puede descubrir que Ud. mintió al reportar salarios que no eran ciertos e imponerle una multa equivalente al 30 por ciento de los beneficios pagados indebidamente, además de descalificarlo para recibir beneficios durante un periodo de 5 a 10 semanas. Aun si el EDD determina que se le pago el monto correcto de beneficios, puede de todas maneras descalificarlo para la recepción de beneficios durante un periodo de 5 a 10 semanas si considera que Ud. mintió en el formulario de Solicitud de Beneficios Continuos o al EDD. Ud. tiene derecho a apelar la decisión del EDD (vea a continuación para más información).

## 7. ¿Qué puedo hacer si se emite una notificación de pago indebido en mi contra o si me descalifican para recibir beneficios?

Si Ud. cree que la notificación de pago indebido emitida en su contra es incorrecta y/o que Ud. no mintió, puede apelar la decisión del EDD enviando una **carta de apelación o un formulario de apelación** al EDD **dentro de los 20 días** posteriores a la fecha de envío por correo de la Notificación de Pago Indebido. Toda apelación enviada más de 20 días después de la fecha de envío por correo será considerada tardía. En ese caso, deberá demostrar que tiene una **“buena causa”** por la cual no apeló a tiempo antes de que el juez decida si la decisión del EDD era incorrecta. Dado que una buena causa es algo muy difícil de probar y representa un obstáculo más para ganar el caso, deberá cumplir con la fecha estipulada siempre que sea posible.

Si Ud. considera que la negativa de beneficios por desempleo es legítima — porque efectivamente Ud. reportó en forma indebida los salarios ganados — deberá reembolsar esos beneficios, pagar las multas y cumplir con el período de descalificación presentando los Formularios de Solicitud de Beneficios Continuos ante el EDD durante la cantidad de semanas que sea descalificado, a pesar de que no recibirá beneficios durante ese período. Esto se conoce como **“purgar la descalificación”** y Ud. no será considerado candidato a recibir beneficios nuevamente sino hasta que cumpla con todos los requisitos (aunque no tendrá que esperar durante el período de descalificación si no solicita beneficios de desempleo nuevamente durante tres años).

El propósito de esta hoja informativa es proveerle información general y exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Legal Aid Society - Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.

Para mayor información sobre sus derechos laborales llame a:

## **La Clínica para los Derechos del Trabajador**

**415-864-8208** (Área de la Bahía) o al **866-864-8208** (Gratis en CA)

La Clínica para los Derechos del Trabajador es un proyecto de la Sociedad de Asistencia Legal-Centro de Derechos Laborales (LAS-ELC), una organización sin fines de lucro que se concentra en los derechos laborales de los trabajadores de bajos ingresos y brinda información legal gratuita sobre una amplia gama de problemas laborales.

